

5-L23 N° 834

LEGAJO N° 16

N° de Orden 11

SUMARISIMO .... N° 12945/39

CAUSA ..... N° \_\_\_\_\_

DILIGENCIAS .. N° \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS GASPAR BAENA GOMAR-

**Audito**

Pro

TO...  
ESTADISTICA...  
...ACION

**PROCESADOS**

En Prisión Preventiva de Córdoba

Gaspar Baena Gomar

Desde el día \_\_\_\_\_

*L. L. B.*

S  
L. 23  
N. 834

Por el delito de REBELION

**JUEZ INSTRUCTOR**

**SECRETARIO**

D. Beltrán Gutiérrez Gonzalez.

D. José Arlanquez Ruiz

Otro: D. Pedro Gomez del Pino.

Otro: Don Fernando Arlanquez Sanchez.

*N° orden 834*

Consejo de Guerra permanente de \_\_\_\_\_

# Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12945 739

TOPOGRAFIA  
ESTADISTICA Y  
COMUNICACION

### PROCESADOS

Gaspar Baena Gomar

En Prisión Preventiva de Orboba

Desde el día

L. L. B.

S  
L. 23  
N. 834

Por el delito de REBELION

### JUEZ INSTRUCTOR

D. Beltrán Gutiérrez González.

Otro: D. Pedro Gomez del Pino.

### SECRETARIO

D. José Enrique Ruiz

Otro: Don Fernando Orfente Sanchez.

M. orden 834

Consejo de Guerra permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm de orden 945

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la G<sup>a</sup> Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Gaspar Baena Gomar.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12945 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a once de Mayo de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA  
ORDENA  
SALIDA  
N.º 8829  
Día 12 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. Beltrán Gutiérrez González.

ENTRADA

N.º 2987

Día 10 Mes 5 Año 37

Ilmo Señor:

F. Palmera.

Presentado en el día de ayer en este Puesto, ante el que suscribe, el evacuado de la que fué zona roja de Castellón el vecino de esta villa Gaspar Baena Gomar, de 40 años de edad con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros, anejo a esta localidad, el cual manifiesta no haber sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha zona.

Por antecedentes que obran en este Puesto a informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, perteneciente al Centro Obrero de la expresada Aldea de Fuente Carreteros, afecto a la U.G.T. Intervino en el Movimiento con armas, desatadamente, actuó en saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y quemada de imágenes de esta Parroquia, además formó parte de un Escuadrón de Caballería, organizado por los rojos en los primeros días de dominio marxista en esta.

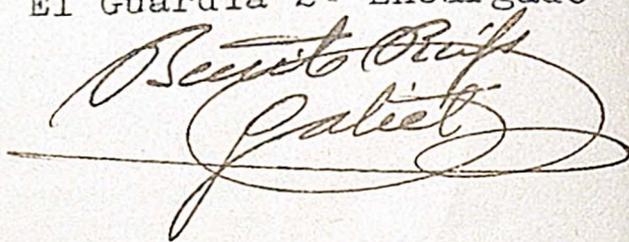
Lo que tengo el honor de participar al respectable Autoridad de V.S. para su superior conocimiento; permitiendo significar que dicho individuo que-

da detenido en la Carcel de esta Localidad  
de su digna Autoridad.

.....Dios.guarde a V.S.muchos años.

Fuente Palmera 4 de Mayo de 1.939  
Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Roberto Ruiz Patiño". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath it.

Iltmº Señor Auditor de Guerra de este Ejercito

C O R D O

Cuartel Guardia Civil

(Población) Fuente Palmera (Cordoba)

# FICHA CLASIFICATORIA

da en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

idos Baena Gomar Nombre Gaspar Fecha de 8 Julio 1899  
estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente  
hijo de José y de Antonia vecinos de Fuente Palmera  
lugar y circunstancias se hallaba en Sor de Ferrer (Castellón)

en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros

el Ejército con carácter ~~forzoso~~ voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939  
o los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 2ª Brigada  
39 Batallón, 2ª Compañía.

ó al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO  
observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por sudesafección a la Causa Nacional o  
realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.  
e sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros, Fuente Palmera (Cordoba)  
iliación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues U.G.T.

directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue  
ado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?  
señalándose como dirigentes y autores de delitos. Francisco Diaz Fernandez, Manuel  
Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban,  
sco Garrido Dublino, Juan Jimenez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Con-  
artin, y Eleuterio Garcia Rrriaza,

Cometiéndose los siguientes hechos criminales  
lto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profa-  
ción del Templo.

en los que si tomó parte.

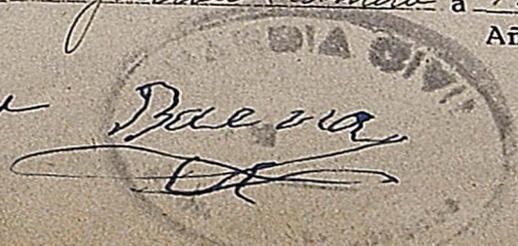
Manifiesta poseer bienes Ningunos  
omo sus familiares en Ningunos  
onas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Dugo Hens,  
onio Dugo Almenara, Antonio Carmona Aguilar, de Fuente Carreteros

umentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al inte-  
do en dicho campo)

as manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

FIRMA Gaspar



El Comte  
Manuel Barrio  
Judano

de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez Alférez Provisional de Infantería Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a JOSE MARQUEZ RUIZ

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Gutierrez Gonzalez En Cordoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy la precedente ficha clasificatoria con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

GASPAR BAENA GOMAR

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión POSADAS del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración  
tinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigaci  
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y p  
tos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

**DILIGENCIA.**-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expliden los oficios y mandamientos  
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Manuel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

CERTIFICO: Que de los antecedentes

antes en este archivo aparece contra Caspar

Gomar. no constan antecedentes por

ahora en el fichero provincial.

siguientes:

Y EN EL FICHERO DE PROCEMIANTOS EN TRAMITE

APARCE.

No Constan

Cordoba a 21 de Mayo 1939

El Oficial de Información,

M. Cruz

Luis Ramirez Rodriguez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro  
General de esta Auditoria.

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes  
en el archivo resulta contra Gaspar Pascua Gaspar

estas antecedentes par a en el fichero pro-  
cedimental.

del mismo fichero de procedimientos en trámite

No consta

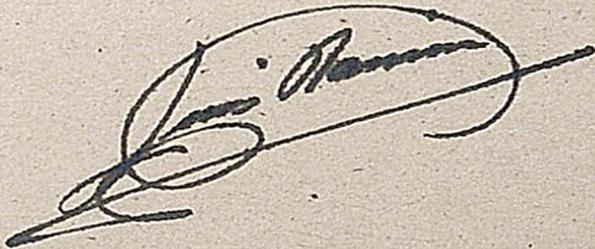
Cordoba

4

de

Diciembre de 1.939

El jefe del Servicio,





ARMADA DE GUERRA  
DEL  
NORTE DEL SUR

Letra B  
Comandancia Militar  
de la Prisión La Carlota

Al Sr. Director de la Prisión POSADAS.....

837

Hago saber: Que en resolución dictada en el día  
de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia  
número 2945..... que en este Juzgado se sigue contra

**GASPAR BAENA GOMAR**

por el delito de **REBELION**..... he decretado la  
prisión preventiva en ese establecimiento de su dig-  
no cargo contra el expresado individuo, y para que  
tenga lugar le explico el presente manjamiento, del  
que se servirá acusarme el oportuno recibo para su  
unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

**CORDOBA**..... a **27 de Noviembre**... de mil  
novecientos **treinta y nueve**

Año de la Victoria

El Juez Militar,

ES-

te individuo salio del Arresto  
mi cargo el dia uno del actual  
orden del Excm<sup>o</sup> Sr. Gobernador  
provincia.-

Osadas a 5 de Diciembre de  
Año de la Victoria.-

Por el Jefe del Arresto Mun



*[Handwritten signature]*

Providencia } Cordoba a nueve  
sus Sr. Jueces } bre de mil novecien  
ta y nueve.

Abrese el presente a la vista  
de un razon y dirigirse mis or  
ento de prision preventiva al  
de la Carcel provincial de  
don mande y rubrica

*[Handwritten flourish]*

Nota: Seguidamente se cumpl  
dey

Circunstancias

# INFORME

- 8 -

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito nº 838 de fecha 27 del actual, en el que se me ordena por ese Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 12945 de ese Juzgado Militar que se sigue contra el vecino de esta villa GASPAR BAENA GOMAR, informe sobre los antecedentes del citado individuo, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V., que según informes adquiridos por los vecinos de esta villa MANUEL DUGO, JUAN REYES GONZALEZ, y RICARDO HIDAIGO, dicen que el individuo encartado pertenecía a la U.G.T. habiendo tomado parte en saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, así como en la profanación de imágenes de esta parroquia; significándole que las personas que pueden informar de este son los expresados declarantes.

Dios-

CIVIL  
Córdoba  
PALMERA

Circunstancias con domicilio en la aldea de Puente Carretos.

.....Guarde a V. muchos años.  
Fu ente Palmera 28 de Noviembre  
Año de la Victoria.  
El Comandante de Puesto.

Luis *Chofles*  
*Gonzalez*

---

Señor Juez Militar Instructor Auditoria de Guerra  
Ejercito del Sur Letra B. Seccion La Carlota.

C O R D O B

- 9 -

INFORME

1168

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 838, de fecha 27 de Noviembre ultimo, tengo el gusto de manifestarle que Gaspar Baena Gomar de las circunstancias del margen, actuo con armas, como simple numero en saqueos y asalta al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad, durante la dominacion marxista en este termino municipal.

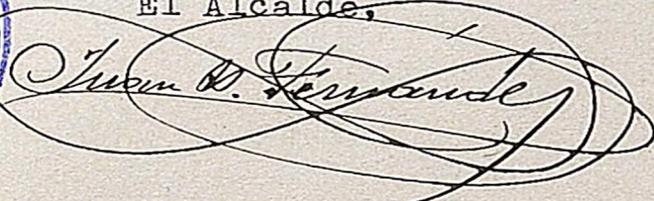
Con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia al centro Obrero de Fuente Carreteros.

De cuanto queda expuesto, pueden dar crédito los vecinos Ricardo Hidalgo Sanchez y Manuel Dugo Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 13 diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

El Alcalde,



Circunstancias de esta villa, con domicilio en Fte Carreteros.

Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.  
CORDOBA

Militar Letra B Sección La Carlota  
No Auditoría de Guerra

838

con domicilio en la Aldea de Carreteros anejo a sea localidad

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12945 que en este Juzgado Militar se sigue contra GASPAR BAENA GOMAR

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En CORDOBA a 27 de Noviembre  
de 19 39 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

ALCALDE DEL AYNTAMIENTO DE

FUENTE PALMERA

# INFORME

- 11 -

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 358, de fecha 27 de Noviembre ultimo, tengo el gusto de manifestarle que Gaspar Baena Gomar de las circunstancias del margen, actuo con armas, como simple numero en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta lalidad, durante la dominacion marxista en este termino municipal.

Con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecio al Centro Obrero de Fuente Carreteros.

De cuanto que <sup>es</sup> expuesto, pueden dar credito los vecinos Ricardo Hidalgo Sanchez y Manuel Dugo Reboso.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Fuente Palmera 13 de Diciembre 1939

Año de la Victoria  
El Jefe Local.

*Juan Zarzuela*



Juez Militar Instructor. Seccion de la Carlota  
C O R D O B A

Circunstancias  
esta villa, con domicilio en Fte Carreteros

Militar Letra B. Sección La Carlota.

lo Auditoria de Guerra

838

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12945

que en este Juzgado Militar se sigue contra

GASPAR BAENA GOMAR

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

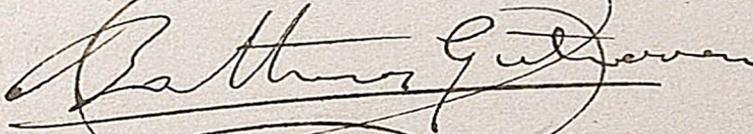
Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Cordoba a 27 de Noviembre

de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,



domicilio en la Aldea de Fuente Palmera anejo a esa localidad.

SR JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA DE

guez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

LAS J O N S FUENTE PALMERA



PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCIÓN  
\*

86

Acuso recibo a respetable mandamiento de V.S. decretando la prisión preventiva por el procedimiento nº 12941 contra Caspar Beena Esomar por el delito de rebelión.  
Dios adve siempre a España y a V.S. muchos años.  
Córdoba 13 de Diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.



*[Handwritten signature]*

Sr Juez Militar letra B. Sección de La Carlota de Su-  
ta Plaza.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE  
JAÉN

Ilmo. Señor

717

En contestacion a su respetado oficio de fecha 27 del pasado, dimanante del Procedimiento Sumarísimo nº 12954, tengo el honor de comunicar a V.S. que de las averiguaciones practicadas por el personal de esta Comisaria en relacion con GASPAR BAENA GOMAR, a que el mismo se refiere, resulta que vino a esta Capital desde el pueblo de su venidad- Palma del Rio- (Sevilla) con gran cantidad de animales los cuales se repartieron entre unos cuantos individuos del Frente Popular, ignorándose la procedencia de los mismos.

Pertenecia a la C.N.T. y era de ideas marcadamente izquierdistas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Jaen 5 de Febrero de 1940

EL COMISARIO JEFE



Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar nº-Letra C  
Gutierrez Gonzalez (Cordoba)

Resolución -15-  
19.2-40



COMANDANCIA MILITAR  
DE  
POZOBLANCO

29

Cumplimentando escritos de V.S. en  
el que me interesa le informe acerca  
de la actuacion politico-social de  
CASPAR BARRA COMAR tengo el honor  
de manifestar a V.S. que el menciona-  
do individuo es desconocido en esta  
Ciudad, rogandole amplie detalles.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Pozoblanco a 17 de febrero de 1940  
EL. COMANDANTE MILITAR

*Carlos Esteban Ruiz*

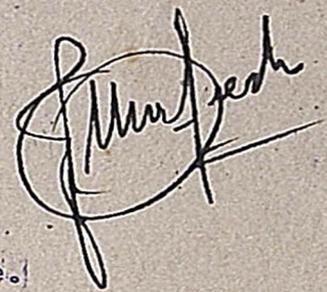
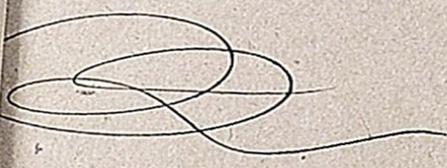


Militar del Juzgado Letra C.- de C O R D O B A

IDENCIA.  
Gutierrez Gonzalez  
.....

En Córdoba a 1° de Abril de mil novecientos  
cuarenta.-

habiendo sido destinado el providente para otros servicios en esta  
toría y cesando en este Juzgado Letra C, hagase entrega del presente  
sedimiento al Sr Juez D. Pedro Gomez del Pino.-



GENCIA: Seguida ente verifico la entrega. doy fe.



ro Gomez del Pino, Alferez Provisional de Infanteria, Juez Militar  
do Letra C.

C E R T I F I C O :

Que habiendd de aãegir Secretario que me auxilie  
La tramitacion de la presente Cause, designo al Ser ento Provisional  
Infanteria D, Fernando Montes Sanchez, quien una vez en mi presencia  
nifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que  
esto jurendo dsempeñerlo bien y fielmente.

Y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba e d os  
Abril de mil novecientos cuente .

PROVIDENCIA JUEZ /  
SR GOMEZ DEL PINO / En Córdoba a odos de Abril de mil novecoentos  
cuarenta.

Por recibida la presente Cause para su continuac ion  
guardse y cumplase lo ordenado, y en virtud practiquense cuantas dili-  
gencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados  
al encartado y en su consecuencia se proveera  
Lo m ando y firma S.S. Doy fé.

Declaración del Testigo

Manuel Dugo  
Reboso

En Ciudad Obispo a dieciocho  
de Abril de mil novecientos veinte  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

do del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en  
re el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad  
lo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 57  
edad, de estado casado natural de Fuente Carrizal (T. Palmar) de pro-  
pietario que no ha sido procesado, y con domicilio en  
Fuente Carrizal y que no le com-  
las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que conoce a Gomar  
Gomar, detenido, y que antes del glorioso movimiento  
revolucionario pertenecía a la U. G. T. como simple afiliado y  
nunca se significó mucho.

Preguntado si prestó servicio de armas  
o que si, y que no sabe si detuvo a alguna per-  
a de orden, aunque cree que no.

Preguntado si tomó parte en el asalto  
cuartel de la Guardia Civil dijo que no sabe  
tomó parte en este acto ~~ni~~ otros de saqueos  
profanaciones etc.

Preguntado si tiene algo más que manifestar  
dice que no, con lo cual da por terminada la  
presente declaración que se firma en unión  
del Sr. Juez y Secretario; doy fe

Manuel Dugo  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Declaración del Testigo

En Coahuila a dieciocho

Juan Reyes Gonzalez de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

profesión Labrador que no ha sido procesado, y con don

Fuente Palmera y que no

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al Sr.

Gaspar Baena Gamar y que antes del glorioso movimiento pertenecía a la U. G. F. como miembro afiliado.

Preguntado si prestó servicios de armas dijo que que no puede precisar si tomó parte en detenciones.

Preguntado si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil dijo que no sabe si estuvo, todo por esa fecha el declarante estaba preso.

Preguntado si tiene algo más que decir dijo que heida que lo fué la presente declaración en unión del Sr. Juez y Secretario; doy fe.

Juan Reyes Gonzalez

Fernando Monter Sanchez

Imp. F. TORRES NO. - Córdoba

Detenido

- 19 -

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintiseis

AR. BAENA GOMAR.

de Enero de mil novecientos cuarenta,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el que enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

al arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

40 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera

profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio

en Fuente Carreteros (Fuente Palmera) y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional trabajando en la finca conocida por la isla del "Montecillo" trasladándose seguidamente a Fuente Carreteros donde se puso a las ordenes del comité revolucionario que a la sazón se había establecido volviendo al día siguiente a la finca al objeto de comunicar lo que ocurría a sus compañeros de trabajo y luego de hecho esto y trasladar un carro de gavilla al cortijo regresó a la localidad siéndole entregada poco después por los miembros de comité, una escopeta con la que prestó servicios de guardia en el sitio conocido por la esquina de los chatos, con la misión de avisar a los compañeros si venían fuerzas Nacionales.

PREGUNTADO: Si tomó parte en saqueos dijo: que apesar de que por aquellos entonces algunas comisiones recorrían molinos y cortijos comarcanos a fin de recoger aceite y cereales el declarante no tomó participación personal en ninguno de aquellos actos,

PREGUNTADO: Si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dijo: que por aquella fecha llegaron a la plaza del pueblo dos camiones procedentes del Palma del Río haciendo acto de presencia el presidente del comité apoderado el Murciano que luego de entregar armas a los que se encontraban en el lugar ordenó el que se subieran a los camiones marchando poco después en dirección a Fuente Palmera deteniéndose en las cercanías en unos chivos cercanos a la fuente dividiéndose entonces en patrullas y penetrando de esta forma en la villa, siendo distribuido a continuación en pequeños grupos apostados en las esquinas y vocacalles próximas al Cuartel colocándole al declarante en la parte del camino de Palma dándole la consigna de que al sonar el primer tiro sobre las once de la noche efectuaran una descargageno ral cosa que al darse la señal cumplió el compareciente que no, volvió a realizar mas disparos durante toda la noche hasta que por la mañana de haber rendido el Cuartel volvió con los demás compañeros a Fuente Carreteros siendo el total aproximado de los venidos de Palma del Río y Fuente Carreteros unos setenta hombres armados de escopetas y fusiles habiéndose empleado tambien en el asalto petardos. Añade que en el mismo día de llegar a la Aldea recogió a sus familia marchándose a la casilla del "Bailador" propiedad de H. Alonso Almodovar enclavada en el termino de Palma del Río donde continuó hasta el veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y seis en que marchó voluntariamente por temor a los hechos que habia cometido.

PREGUNTADO: Si formó parte de un escuadron de caballeria organizado por el "Chimeno" dijo: que no formó parte de ningun escuadron de

de caballería y que su actuación en aquel tiempo no fué la que lleva expresada.-

PRGUNTADO: Si tomó participación en la guerra de las imágenes en la aldea, dijo: que en ninguna de esas ocasiones se encontraba en Fuente Carreteros no tomó parte en la guerra de las imágenes por la que se le pregunta, ya que en el momento en que esto se llevaba a efecto se, encontraba en el ejército de milicia.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que después de haber salido de su termino Municipal se trasladó a Pozoblanco dedicándose a los trabajos del campo y teniendo su domicilio en el cortijo de los "Alejos" donde permaneció un espacio de unos dos meses recidiendo posteriormente otros dos meses en Montoro dedicado a la agricultura teniendo su domicilio en el molino llamado de "El Molino". Agrega que en la misma clase de labores estuvo unos quince meses en Jaen con domicilio en la calle de Granada número cuarenta y dos ó cuarenta y tres hasta que nuevamente regresó a Pozoblanco y al cortijo siendo recogida su quinta en Octubre de novecientos treinta y ocho siendo destinado a la segunda Compañía del Treinta y nueve Batallón de Obras Públicas para la construcción de camiones de levante, sin otra graduación que la de soldado.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifiesta, dijo: que no. Lo que le fué la presente declaración la halló conforme y ratificandose en su contenido firmandola el Sr Juez en union de mí el Secretario del Juzgado.

*Gaspar Baena Comar*

*[Signature]*

PROVIDENCIA.  
Juez Sr Gutierrez Gonzalez.

En Cordoba a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarente.-

Vista la precedente declaración de CASPAR BAENA COMAR, interesando informes del Sr Comandante Militar de Pozoblanco al objeto de que se le declare la actuación del encartado durante el tiempo de dominio rojo que tuvo en esa población con domicilio en el cortijo de los "Alejos". Igualmente recabese informes del Sr Comisario Jefe de Policía con respecto a su actuación en la carretera de Granada número cuarenta y dos ó cuarenta y tres durante el tiempo que tuvo su domicilio en aquella. Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

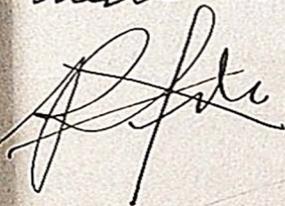
*[Signature]*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Londres a veintitis de Abril de mil nove-  
entos en acenta

RESULTANDO: Que el cuartel Gaspar Baen Gomez,  
afiliado al centro Blanco del ejército Nacional,  
al iniciarse este año a los ojos en unos  
tomando parte en algunos, y asaltó al cuartel  
de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

Después merció a una vez, desde de entonces  
hasta la terminación de la guerra.



CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito  
de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 y 238  
del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Gue-  
rra, y del mismo aparece como presunto responsable Gaspar  
Baen Gomez por lo que de conformidad a lo dispuesto  
en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y  
habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedi-  
miento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión pre-  
ventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653  
del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por  
ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Gaspar  
Baen Gomez, se ratifica la prisión pre-  
ventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente  
Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles  
que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para  
hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma  
legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Simón de Ruiz Juez

R. P. de no vale hoy fe

Militar Espana de lo que yo, el Secretario que ref  
Doy fe.

Fernando Montes Sanchez

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce  
sado le..... notifiqué en forma legal el contenida íntegramente  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, ent  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al..... per  
de en su punto en turno y firma conmigo el Secre  
tario en Madrid a veintitres Abril de mil novecientos  
en suerte

Doy fe.

Gaspar Baena

Indagatoria del encartado

Por Gaspar Baena  
Fomarr

En Córdoba a 6 de Abril  
de 1940, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a de-  
cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

margen, de 40 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia  
Córdoba y vecino de Fuente Carrizosa de estado casado y  
esión Campesino que si sabe leer y escribir, quemó fué procesado  
riormente por el delito de - - - - - ante el Tribunal  
- - - - - que le impuso la pena de - - - - -  
- - - - - la cual - - - - - cumplió - - - - -  
- - - - - y que si conoce el motivo por el que se encuentra  
eto a este procedimiento.

Las señas personales son: Estatura 1.62 pelo canoso barba poblada  
las orejas color moreno ojos pardos y tiene como señales particula-  
ninguna  
Es hijo de José y de Antonia naturales de Fuente Palmera  
de idem; si está casado con Dolores Salas Mantor  
y si tiene cuatro hijos.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que  
tiene prestada anteriormente dijo: Que si.

Preguntado por la procedencia de los animales que  
elevaba al entrar en faja dijo: Que no elevaba mas  
que una burra que había comprado a "El Orejano"  
y que despues cambió por un burro.

Preguntado por sus antecedentes políticos dijo: Que desde  
el año treinta y uno no figurado en la U. G. O. sin  
haber ostentado cargo alguno.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo:  
Que no

En este estado el Sr. Juez dió por suspendida la  
presente indagatoria sin perjuicio de comparecer si  
lo estimare pertinente y en la que se nombró un  
tío quince minutos y leida que le fué se afir-  
ma y ratifica en su contenido firmando la con  
S.S. de lo que doy fé.

Gaspar Baena

[Handwritten signature]

Fernando Quintanilla Sanchez

# AUTO-RESUMEN

En Córdoba a veintiseis de Abril  
de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Intmo. Sr Auditor de Guerra contra GASPAR BAENA GOMAR y de las diligencias practicadas aparece que al ..... folios ..... se acredita que el citado acusado ..... cometió los hechos que se desprende del Auto de Procesamiento.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y concordantes procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra GASPAR BAENA GOMAR cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Córdoba el Sr, D. Pedro Gomez del Pino Juez Militar del Juzgo Letra C e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

AUTO-RESUMEN

*[Handwritten signature]*

Diligencia de remisión.—En Córdoba a veintiseis  
de Abfril de mil novecientos cuarenta  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de VEINTI  
folios útiles, de lo que doy fe.

*[Handwritten signature: D. Rojas]*

CORDOBA a 14 de Mayo de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Examinada la presente causa número 12045 contra Gaspar Baena Gomar, seguida por los trámites del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, y

RESULTANDO: que el encartado, de antecedentes izquierdistas, como parte en saqueos y en el asalto colectivo al Cuartel de la Guardia Civil.-----

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditado la comisión de hechos delictivos, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 538 número 1º del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de las actuaciones, si bien habida cuenta de los antecedentes izquierdistas y de los servicios prestados por el inculpado Gaspar Baena Gomar, durante la rebelión, es pertinente acordar su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante doce meses como comprendido en el apartado B de las Instrucciones de 12 de Abril de 1939, dictadas por la Asesoría de S. E. el Generalísimo.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra GASPAR BAENA GOMAR, el que ingresará en un Batallón de Trabajadores durante

= DOCE MESES =

Pasen los autos al Juzgado Especial de Ejecutorias para notificación al interesado que se pondrá a disposición del Jefe de Campo de Concentración correspondiente para su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante el tiempo indicado, remitiéndole al efecto testimonio en lo pertinente de esta resolución y de los demás particulares correspondientes.

Dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado Cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo.

EL AUDITOR,

*Antonio López Quintana*

CIA DEL JUEZ

*Lima*  
AÑO

EN CÓRDOBA a .....  
de mil novecientos .....

Por recibida la presente Causa con el Decreto Auditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar en Madrid. ~~Por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza el que nos acusará recibo.~~

interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únanse a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta Auditoría para su archivo. 8

Lo mando y firmo S. S. Doy fe,



*Juan Manuel Argandoña*

CIA. —Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se archiva la causa cuando proceda. Doy fe,

*Argandoña*

AGENCIA JUZG) ~~Matanzas~~

Córdoba 5 de Diciembre de 1940

Por presente elevese a la Superioridad autor dad del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza propuesta de Libertad definitiva a favor del enca tado Gaspar Baena Gomar

*Coma* y firma S.S. *José Osuna Matanzas*



AGENCIA ; s guisamente e de lo ordenado, doy

*propuesta go. 70*  
*Agencia*



GOBIERNO MILITAR

Batallones de Trabajadores

EXCMO SR

Tengo el honor de someter a la respetable Autoridad de V.E. la propuesta de libertad definitiva a favor del inculpado **Gaspar Baena Gomar** en honor a que el referido inculpado ha sido condenado a cumplir **Doce meses** en un Batallon de Trabajadores y llevar mas tiempo de prision que la condena impuesta.

Lo que comunico a V.E. para los efectos que interesen.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Cordoba a 6 de SE<sup>ta</sup> de Septiembre de 1.940  
EL JUEZ DEL REG<sup>to</sup> DE TRABAJADORES  
EL JUEZ ADJUNTO

*Juan V. Perez Aracil*

AL GOBERNADOR MILITAR Y  
JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN

*[Firma]*

EXCMO SR GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE ESTA  
PLAZA

Acuso recibo a V. I. de haber sido deducido el testimonio de procedimiento sumarísimo de urgencia seguido por el Juzgado Militar de esta Plaza letrada contra el encartado GASPAR BAENA GONZALEZ

con destino al Consejo Supremo que me remite en el día de la fecha.

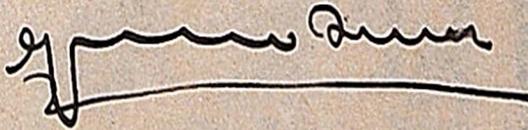
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Córdoba a 8 de Mayo de 1940.

EL AUDITOR,

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

DE ORDEN DE S. E.

EL COMANDANTE JEFE DE E. M.



Sr. Juez del Negociado de Batallones de Trabajadores

PLAZA

PRISION PROVINCIAL  
CORDOBA

DIRECCION

Núm. 8643

Causa Nº 12945/

Tengo el honor de comunicar a V.S. que el detenido por la causa al margen expresada GASPAR BAENA GOMAR, ha sido puesto en libertad con esta fecha en virtud de su mandamiento de fecha 7 del actual. Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba, 10 septiembre 1940.  
El Director,



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Jefe de los Banes de Trabajadores de esta  
P L A Z A .-

ENCIA DON JUAN  
Molina

Cordoba a 5 de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Por recibida la aprobacion del libertad definitiva a favor del encartado *Gaspar Bacua Lomas* en virtud de lo acordado por el Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza unase a la causa y

y enviase mandamiento de libertad al Sr. Director de la Prision para que se le conceda su inmediata libertad.

Yo el Sr. Jefe de la Prision y firma D.S. Day 10

*Molina*



*[Signature]*

ENCIA: seguidamente se cumpliran

lo mandado Doy fe  
*[Signature]*

Notificación: Perseuado en este Negociado el susculpa  
Gaspar Baena Gouma, y teniendo yo el Secretario en  
presencia le notificó la lileto de definitiva, queda  
y en prueba de conformidad. firma con migo de lo que

Gaspar Baena

Mauricio Aguirre

Providencia del Jues  
Adjunt. Sr. P. Madueño

Ordola a setenta de Septiembre de  
(año) cuarenta.

Por recibido y aprobado la propuesta de lileto  
para por beato Sr. General Gobernador Militar a favor del  
Gaspar Baena Gouma, y habiendole sido notificada dicha  
dichos de esta causa en mis trauite.

Se mandó y firma S. Sr. de Ag. Sr.



Mauricio Aguirre

Diligencia) Sigue... se cumple todo lo mandado de Sr.

Aguirre

EXCMO. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a estas actuaciones seguidas contra CAMPAR, BARRIA COLLAR procede el archivo de las mismas, pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de estadística.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 8 de Mayo de 1.941.

EL AUDITOR.



*[Handwritten signature]*  
ENTRADA N.º 164  
13 S 9M  
*[Handwritten initials]*

Seccion de justicia.-

Sevilla 24 de Mayo de 1941

De conformidad con el anterior dictamen y para efectos de estadística, pase al FISCAL JURIDICO MILITAR DE ESTA REGION.



*[Handwritten signature]*

FISCALIA JURIDICO MILITAR

Entrada el 3 de Junio de 1941 3286

Salida el 2 de Julio de 1941

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGIÓN

AÑO DE 19 47

Causa núm. 12945 por el delito de Relevar

### Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	si
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia		Tribunal que la dictó		si
		¿De conformidad con el fiscal?		
		Penas o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
¿Fue sumarisimo el procedimiento?		si		
Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses		si
		De seis meses a un año		
		Más de un año		

*si*  
*si*

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales		si
	Clases		
	Tropa		
	Paisanos		
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales		si
	Clases		
	Tropa		
	Paisanos		
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales		si
	Clases		
	Tropa		
	Paisanos		
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales		si
	Clases		
	Tropa		
	Paisanos		
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales		si
	Clases		
	Tropa		
	Paisanos		

*si Paisanos*

### Corregidos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

*Arilla* 7 de *Diciembre* de 19 47

El Tto. Auditor encargado de la Estadística

*[Signature]*

Señor

Queda cumplimentado el servicio de  
Estadística.

Sevilla 16 de Junio de 1954

El Fiscal.

3486

*Miguel G. G. G.*



Sección de Justicia

I.9.732.888

Sevilla 26 Junio 1941

Complimento de el servicio de es-  
tadística, archivero en esta Capita-  
lania General y de acuerdo a su Instrucción  
del General en cargo de el despacho

21

Canal  
D



122-12945

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

Núm. ....

Ilmo. Sr.:

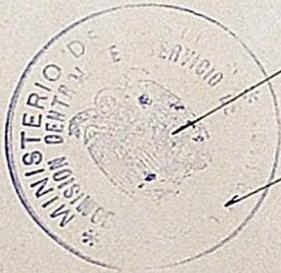
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del  
testimonio de sobreseimiento provisional dicta-  
do en causa contra Gaspar Baena  
Gomez y que sirvió  
remitirnos con su atento escrito núm. 875  
de fecha 14 de Enero de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Enero de 1944.

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*



Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Region Militar  
7  
Sevilla





Sevilla 14 de Enero de 1,944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo de num. & 12948 de 1,939 remitase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia del que se interesa acuse de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para unirlo a los autos y se procedera entonses a su archivo.



EL AUDITOR

